



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida

CIUDADANAS Y CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA
PRESENTES.

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

13:10 hrs.

17 JUN. 2026

Limni

sin anex

y en digital

La que suscribe, **VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA**, en mi carácter de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, con fundamento en los artículos 1, 4, y 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 4, 15 fracciones I, II y VI, 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 80 fracción VII, 86 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 40, 10, 37 fracciones VI, VII Bis y XV, 38 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción I, 47 fracciones I, III, XIII y XIV, 48 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 28, 31, 86, 87 fracción I, 88, 90, 91 fracción II, 92, 94, 96, 107 fracciones II, VI y X, 110 fracciones II, VI y X, 167 fracciones IX y XXVIII, y 169 fracción I del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara. Asimismo, en razón de los preceptos estipulados en los artículos 1, 2, 6, 7, 35, 38 fracciones I, II, IV y VII, 50 fracciones I, V, VI, VIII y X, 51 fracciones I, II, y III y 52 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias; 1, 4 y 10 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10 fracciones I, III y IV, 11, 13, 14, 15, 16, 23 fracciones I y III de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 1, 2, 4, 15 y 18 del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Guadalajara; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 25 y siguientes del Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Guadalajara. Asimismo, los artículos 1, 2, 4, 5, 6 y siguientes de la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco; 1, 8, 10, 15 y siguientes del Reglamento del Sistema Integral de Cuidados para el Municipio de Guadalajara. Así como por lo establecido en los artículos 1, 2 fracción II y 7 de la Ley sobre la Celebración de Tratados; 1, 2, 3 fracción II, 4, 6, 15, 31, 32 y 33 del Reglamento de Ciudades Hermanas y Acuerdos de Cooperación del Municipio de Guadalajara; y demás aplicables que en derecho correspondan; me permito someter a consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente **Iniciativa de Decreto, con turno a Comisiones, por el que se aprueba la suscripción de un Acuerdo Interinstitucional de Cooperación denominado Memorando de Entendimiento entre la entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género (ONU-Mujeres) y el Municipio de Guadalajara**, con base en la siguiente:





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. El artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce e instituye al Municipio libre como un orden de gobierno, de conformidad con ello, los artículos 73 fracciones I y II, 86 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Así como, los artículos 1, 2, 3, y 4 numeral 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, reconocen al Municipio de Guadalajara como un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, que como orden de gobierno cuenta con la capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la administración libre de su hacienda, la prestación de los servicios públicos a su cargo y, el desempeño de las distintas funciones públicas que le son conferidas por el orden jurídico nacional y local, y es autónomo en lo concerniente a su régimen interior.

II. En los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 4, 15 fracciones I, II y VI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 37 fracciones VII Bis y XV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; se establece la obligación para que los gobiernos municipales, en el ámbito de sus competencias, promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Así como el mandato Constitucional que declara que la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. En consecuencia, el Estado de Jalisco reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano. Asimismo, el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales deberán crear las condiciones para que toda persona pueda llevar a cabo su proyecto de vida.

Para ello, en Jalisco queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, etc. por lo que las personas en situación de dependencia tienen el derecho a ser cuidadas de manera digna y a recibir los elementos materiales y simbólicos que sustenten su vida para vivir en sociedad.



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida

Se complementa el mandato constitucional, con las obligaciones para los Ayuntamientos, de proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en coordinación con los órdenes de gobierno en lo que respecta a la protección de su salud, procurando que reciban atención de manera oportuna y especializada para el tratamiento, registro, control y seguimiento, en los términos legales. Así como la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, mandato establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III. El mandato constitucional federal y local para erradicar todo tipo de violencias contra las mujeres y garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia del derecho a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, que establecen los artículos 1°, 2°, 6°, 7°, 35, 38 fracciones I, II, IV y VII, 50 fracciones I, V, VI, VIII y X, 51 fracciones I, II, y III y 52 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias; 1°, 4° y 10 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 3°, 10 fracciones I, III y IV, 11, 13, 14, 15, 16, 23 fracciones I y III de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Son constitutivos del orden jurídico municipal de Guadalajara, que determina las disposiciones de orden público, interés social y de observancia general con el objetivo de establecer los principios, criterios, objetivos y las directrices de acción que, desde la perspectiva de género se utilicen para diseñar las políticas públicas integrales y la coordinación interinstitucional en el Municipio de Guadalajara para reconocer, proteger, promover y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; así como la obligación para promover, proteger, respetar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia del derecho a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; enmarcados en los artículos 1°, 2°, 4°, 15 y 18 del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Guadalajara; 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 7°, 9°, 10, 11, 25 y siguientes del Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Guadalajara.

IV. En este orden de ideas, como lo establece el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, las personas en situación de dependencia tienen el derecho a ser cuidadas de manera digna y a recibir los elementos materiales y simbólicos que sustenten su vida para vivir en sociedad. De tal forma que nuestro Gobierno Municipal





Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida

de Guadalajara hace efectivo el principio constitucional para crear las condiciones para que toda persona pueda llevar a cabo su proyecto de vida, incluidas, las personas en situación de dependencia.

Así, en observancia a lo estipulado en sus artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes de la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco, en el Municipio de Guadalajara, el Reglamento del Sistema Integral de Cuidados para el Municipio de Guadalajara, garantiza en mandato de la Constitución Política del Estado de Jalisco, al establecer el Sistema Integral de Cuidados del Municipio de Guadalajara.

V. En el ámbito internacional, es importante no dejar pasar y reconocer que los diversos movimientos sociales por los derechos de las mujeres han construido las mayores propuestas sociales que hoy son una realidad en las naciones. En este contexto, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), aprobó la Resolución 64/289 mediante la cual estableció a ONU Mujeres, organización regida por una estructura de gobernanza intergubernamental, dedicada a promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres; como defensora mundial de mujeres y niñas, la ONU Mujeres, fue establecida para acelerar el progreso que conllevará a mejorar las condiciones de vida de las mujeres y para responder a las necesidades que enfrentan en el mundo.

Cabe hacer mención, que entre otros instrumentos internacionales que refieren las medidas a tomar por los Estados parte, respecto de los derechos humanos de las mujeres, equidad, igualdad, y empoderamiento de las mujeres, entre los más relevantes, se encuentran los siguientes:

La Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, 1981), asume el compromiso de modificar o derogar los instrumentos normativos que constituyeran cualquier clase de discriminación hacia la mujer y atender a con su pleno desarrollo. Es decir con ello, nuestro país se compromete a garantizar la igualdad de los derechos de la mujer y del hombre en la vida política, económica, social, cultural y civil con lo que se garantice su desarrollo pleno y de ser necesario modificar las leyes y normas que contravenga el compromiso, así como de tomarse todas las medidas legislativas y administrativas necesarias que garanticen el marco jurídico propicio que adopte las medidas pertinentes que logren cambiar costumbres y





Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida

prácticas persistentes; impulsar además el pleno desarrollo de la mujer que le permita a través del amparo de la ley acceder a las mismas oportunidades que los hombres, las mismas libertades y recursos para superar las desigualdades. Lograr la igualdad de género y empoderar a las mujeres y las niñas.

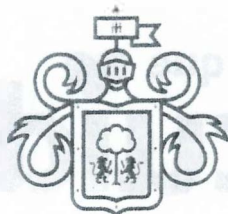
En la Cuarta conferencia mundial de la mujer (Pekín 1995), se reconocen los avances que ha habido en materia de igualdad entre géneros; sin embargo, los progresos no han sido homogéneos, persistiendo desigualdad entre mujeres y hombres. Se hace un reconocimiento de hacerlo visible para poderlo incluir como prioridad o metas a cumplir en los planes y programas gubernamentales. Busca promover la incorporación de las prescripciones de las convenciones internacionales en la legislación nacional y estatal y su debido cumplimiento. Incorporar la perspectiva de género en las políticas, programas, presupuestos y gestión de instituciones públicas.

En la Convención Interamericana para prevenir, sancionar o erradicar la violencia contra la mujer (Belém Do Pará, 1999), se exhortó a los países de la región para crear o bien modificar los instrumentos legales y mecanismos necesarios para detener y erradicar la violencia contra las mujeres. Se destaca en esta convención que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y libertades consagradas en los instrumentos relativos a los derechos humanos.

Afirma que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades. La eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida.

La Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de la ONU sobre Mujeres, Paz y Seguridad (2000) reconoció que la guerra afecta a las mujeres de manera diferente y reafirmó la necesidad de potenciar el rol de las mujeres en la adopción de las decisiones referidas a la prevención y la resolución de los conflictos. Posteriormente, el Consejo de Seguridad de la ONU adoptó siete resoluciones adicionales sobre mujeres, paz y seguridad: 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009), 1960 (2010), 2106 (2013), 2122 (20





13), 2242 (2015), 2467 (2019) y 2493 (2019). En conjunto, las nueve resoluciones representan un marco crítico para mejorar la situación de las mujeres en los países afectados por conflictos armados.

En septiembre de 2015, los gobiernos se unieron detrás de una ambiciosa agenda que presenta 17 nuevos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas que tienen como objetivo acabar con la pobreza, combatir las desigualdades y promover la prosperidad al mismo tiempo protegiendo el medio ambiente, para el año 2030.

Objetivo 5: Igualdad de género

La igualdad entre los géneros no es solo un derecho humano fundamental, sino la base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible.

El Plan estratégico de ONU Mujeres, 2026–2029 describe la dirección estratégica, los objetivos y los enfoques de ONU Mujeres para apoyar los esfuerzos para lograr la igualdad de género y empoderar a las mujeres y las niñas. Apoya la implementación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y contribuye a la implementación con perspectiva de género de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

VI. Es entonces, que la presente iniciativa se inscribe dentro del Plan estratégico de ONU Mujeres, 2026–2029 que describe la dirección estratégica, los objetivos y los enfoques de ONU Mujeres para apoyar los esfuerzos para lograr la igualdad de género y empoderar a las mujeres y las niñas, para fortalecer el Sistema Integral de Cuidados del Municipio de Guadalajara, a través del Acuerdo Interinstitucional de Cooperación denominado Memorando de Entendimiento entre la entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género ONU-Mujeres y el Municipio de Guadalajara, Documento que se integra como Anexo 1, para formar parte de la presente iniciativa.

Los trabajos preparativos entre el Municipio y ONU-Mujeres, órgano subsidiario de las Naciones Unidas que tiene por mandato alcanzar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, dieron como resultado la propuesta de establecer una serie de áreas de cooperación para alcanzar entre otros objetivos comunes, los siguientes:



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida

- (1) *Impulsar acciones coordinadas para consolidar un Sistema Municipal de Cuidados basado en la corresponsabilidad social y de género.*
- (2) *Promover la transformación de las normas sociales e impulsar el establecimiento de acciones coordinadas en materia de masculinidades positivas, prevención y atención de las violencias contra las mujeres.*
- (3) *Fomentar espacios de intercambio a través de la cooperación internacional, la cooperación sur-sur y la cooperación triangular en materia de igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres (Artículo II Áreas de cooperación).*

Entre las actividades y responsabilidades que se establecen (Anexo I del Memorando de Entendimiento, Descripción de Actividades), la descripción de actividades ONU Mujeres se enfocará en el desarrollo e implementación de un Programa de Formación en materia de cuidados y sistemas integrales de cuidados para los servidores públicos municipales. Así como un Programa de Formación para personas formadoras dirigido a funcionarios públicos, organizaciones de la sociedad civil y colectivas feministas, para la implementación de las cajas de herramientas para la conformación de redes de apoyo basadas en la sororidad.

Asimismo, ONU Mujeres elaborará documentación y análisis del caso de Guadalajara sobre la incorporación y la perspectiva de cuidados en la planeación urbana en el contexto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, que actualmente está en consulta pública.

Es pertinente señalar que ONU Mujeres diseñará una metodología replicable para promover la corresponsabilidad de los cuidados por parte de los hombres, así como en la transferencia de esta a funcionarios municipales. Una cuestión muy importante es el compromiso de ONU Mujeres para diseñar materiales y herramientas para potenciar la implementación y replicabilidad de la metodología diseñada.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Guadalajara se compromete a convocar a los servidores públicos municipales, gestionar los espacios y los equipos logísticos para los trabajos de formación, análisis y diseño. Así como para identificar a un grupo de mujeres cuidadoras para la conformación de la primera red de apoyo.





De igual forma, como se puede apreciar en los anexos, el Ayuntamiento de Guadalajara, proveerá de información y documentación relevante para el análisis del caso sobre el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y el proceso para incorporar la perspectiva de cuidados. Asimismo, se comprometen a replicar la metodología para promover la corresponsabilidad de los cuidados por parte de los hombres.

La vigencia de este instrumento de cooperación internacional refiere que una vez publicado en la Gaceta Municipal y suscrito, entre en vigor y su vigencia terminará el 30 de septiembre del año 2027.

VII. Conforme a lo dispuesto por el artículo 92, fracción I, inciso c), del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, por lo que ve a las **repercusiones jurídicas** de la presente iniciativa, son las correspondientes a la suscripción de un Acuerdo Interinstitucional de Cooperación, que se rige por los artículos 1, 2 fracción II y 7 de la Ley sobre la Celebración de Tratados, así como por, los artículos 1, 2, 3 fracción II, 4, 31 del Reglamento de Ciudades Hermanas y Acuerdos de Cooperación del Municipio de Guadalajara. Por lo que, el titular de la Dirección de lo Jurídico Consultivo del Municipio de Guadalajara, de la Sindicatura Municipal, deberá gestionar lo establecido por los artículos 1, 2 fracción II y 7 de la Ley sobre la Celebración de Tratados; 1, 2, 3 fracción II, 4, 31 del Reglamento de Ciudades Hermanas y Acuerdos de Cooperación del Municipio de Guadalajara, emitiendo su correspondiente Opinión Técnica.

Por lo que toca a las repercusiones **presupuestales**, no se generan dado que los trabajos previstos se sustentan con el gasto corriente de las dependencias participantes. Dado que los costos de traslado de los especialistas, así como de los materiales de formación, herramientas y propuestas de programas es solventado por ONU Mujeres.

En materia de **repercusiones laborales**, la presente iniciativa no conlleva repercusiones laborales pues, no implica la contratación de nuevo personal, la remoción de servidoras o servidores públicos municipales o un menoscabo en sus condiciones laborales actuales. Asimismo, se lograrán obtener diversos programas de formación, metodologías y herramientas para la formación y capacitación de las y los servidores públicos.



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida

Sobre las **repercusiones sociales**, la presente iniciativa atiende lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027, es consecuente con los

Objetivos estratégicos para el periodo 2024-2027

Pilar	Definición	Objetivos Estratégicos
Política social y de cuidados	Una de las principales apuestas e innovaciones de la visión de ciudad de este gobierno es el desarrollo del enfoque de cuidados como parte fundamental de la política social. Este enfoque abonará al desarrollo y la creación de oportunidades para toda la población, que por su parte, abonará a una justicia social.	6. Contribuir a la reducción de las desigualdades en el municipio. 7. Garantizar la igualdad e inclusión sustantiva atendiendo a los grupos en situación de vulnerabilidad; y 8. Consolidar una red de cuidados a través de los distintos espacios de servicios del municipio.

Fuente: Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027, (PMDyG, 24-27, p. 61).

Por lo que la presente iniciativa contribuye al cumplimiento del ordenamiento rector del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Guadalajara, así como de la Política Públicas de Cuidados emanada del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027, Visión 2042, dado que, el Municipio, al ser el nivel más cercano a la ciudadanía, mantiene una interacción directa y continua para atender las necesidades específicas de la población, como lo mandata el artículo 115 constitucional, que establece la obligación municipal de proveer el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

En este sentido, se plantea el fortalecimiento internacional del Sistema Integral de Cuidados del Municipio de Guadalajara, previsto en el Reglamento del Sistema Integral de Cuidados del Municipio de Guadalajara. Así como, la cooperación internacional y alianzas estratégicas con ONU Mujeres para fortalecer al Sistema y, la transformación de la cultura en la corresponsabilidad de los cuidados entre mujeres y hombres bajo un enfoque de derechos humanos en las políticas públicas.



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida

Finalmente, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 94, 96, 107 fracciones II, VI y X, 110 fracciones II inciso c), VI incisos a), g), j), k) y l) y X incisos a), h) y k) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se propone a este H. Ayuntamiento en Pleno el turno de la presente iniciativa de Decreto a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como *Convocante*, y a las Comisiones Edilicias de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad, como *Coadyuvante*.

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 4, y 115 fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 4, 15 fracciones I, II y VI, 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 80 fracción VII, 86 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 40, 10, 37 fracciones VI, VII Bis y XV, 38 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción I, 47 fracciones I, III, XIII y XIV, 48 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 28, 31, 86, 87 fracción I, 88, 90, 91 fracción II, 92, 94, 96, 107 fracciones II, VI y X, 110 fracciones II inciso c), VI incisos a), g), j), k) y l) y X incisos a), h) y k), 167 fracciones IX y XXVIII, y 169 fracción I del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara. Asimismo, en razón de los preceptos estipulados en los artículos 1, 2, 4, 15, 18 del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Guadalajara; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 25 y siguientes del Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Guadalajara. Así como, por los artículos 1, 2, 4, 5, 6 y siguientes de la Ley del Sistema Integral de Cuidados para el Estado de Jalisco; 1, 8, 10, 15 y siguientes del Reglamento del Sistema Integral de Cuidados para el Municipio de Guadalajara. Así como por lo establecido en los artículos 1, 2 fracción II y 7 de la Ley sobre la Celebración de Tratados; 1, 2, 3 fracción II, 4, 6, 15, 31, 32 y 33 del Reglamento de Ciudades Hermanas y Acuerdos de Cooperación del Municipio de Guadalajara; y demás aplicables que en derecho correspondan; me permito someter a su distinguida consideración el siguiente punto de:

DECRETO:

PRIMERO. Se aprueba y autoriza la suscripción del Acuerdo Interinstitucional de Cooperación denominado Memorando de Entendimiento entre la entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género ONU-Mujeres y el Municipio de





Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida

Guadalajara, y cuya vigencia será a partir del día siguiente de su suscripción y hasta el 30 de septiembre de 2027.

SEGUNDO. Se instruye al Síndico para que, por conducto de la Dirección General Jurídica, revise el proyecto de Acuerdo Interinstitucional de Cooperación denominado Memorando de Entendimiento señalado en el punto primero del presente Decreto y, en su caso, formule las modificaciones pertinentes al mismo, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara.

TERCERO. Se faculta a la Presidenta Municipal, al Síndico y al Secretario General, todos del Ayuntamiento de Guadalajara, para que en representación de este, suscriban conjuntamente el Acuerdo Interinstitucional de Cooperación denominado Memorando de Entendimiento señalado en el punto primero del presente Decreto.

CUARTO. Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento y al Síndico Municipal, para los efectos de informar a la Secretaría de Relaciones Exteriores, del Acuerdo Interinstitucional de Cooperación denominado Memorando de Entendimiento, aprobado en el punto primero de este Decreto, como los establece el artículo 7 de la Ley sobre la Celebración de Tratados, para lo efectos a que haya lugar.

QUINTO. Se designa a la persona titular de la Dirección de Cuidados del Municipio de Guadalajara, en coordinación con la Sindicatura Municipal, como responsable para el desarrollo y seguimiento de las acciones y actividades objeto del de Acuerdo Interinstitucional de Cooperación denominado Memorando de Entendimiento señalado en el punto primero de este Decreto, realizando las gestiones legales que resulten necesarios para el cumplimiento de dicho Acuerdo Interinstitucional de Cooperación.

SEXTO. Se faculta al Secretario General del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que, de conformidad con sus atribuciones, realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

TRANSITORIOS:





Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E

“2026 Año para Cuidar Guadalajara entre Todas y Todos”

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara.

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de la presentación

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA,
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.**

La presente hoja corresponde a la Iniciativa de Decreto, con turno a Comisiones, por el que se aprueba la suscripción de un Acuerdo Interinstitucional de Cooperación denominado Memorando de Entendimiento entre la entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género (ONU-Mujeres) y el Municipio de Guadalajara

